



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00095-00. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

INFORME SECRETARIAL: Cali, 23 de julio o de 2021, a Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer. Sírvasse proveer

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

SECRETARIA

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1227

RAD. 760013110010-2021-00095-00- segunda instancia

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Dentro del proceso administrativo de violencia intrafamiliar, la señora Andrea Melissa Cuaran Linares, presenta sendos escritos en los cuales allega videos (*que no se pueden abrir, y se requirió para que los aportara en un formato diferente*), donde indica varios acontecimientos de maltrato, abuso sexual a menores, consumo por parte del señor Diego Fernando Colmenares y amenazas recibidas por parte de la señora Claudia Aguirre.

Por otro lado, solicita se le restauren las visitas para su hijo Diego Fernando Colmenares Cuaran atendiendo lo reglado en la Constitución Nacional, al no separar al niño de su familia y que se viene presentando desde el 31 de marzo del presente año, pues el menor está completamente aislado de su progenitora, su hermano mayor y de su familia materna, y la recreación y visitas dentro de una Comisaria de Familia es muy complicado, sin dejar de lado que ya tampoco se pueden llevar las visitas en la entidad mencionada por el bienestar del niño y evitando el contagio de Covid-19, situación que no tuvo en cuenta la Comisaria al decretar las mismas, aunado a ello los bloqueos en la ciudad.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00095-00. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Es así, que como han mejorado la situación de movilidad a nivel nacional y el contagio de Covid-19, solicita nuevamente se le permita compartir con su hijo todos los fines de semana, iniciando el viernes y finalizando el día lunes, recibéndolo momentáneamente en las instalaciones de la Comisaria de Familia y retornándolo en el mismo lugar, hasta tanto se esclarezca todo lo que respeta a la custodia y cuidado personal que fue tomada en otrora en base a una supuesta denuncia de violencia intrafamiliar de la cual no se han presentado pruebas y de la cual se adelanta varios procesos en la Fiscalía en contra del señor Colmenares, que ha sido citado en varias oportunidades y a la fecha no se ha hecho presente porque no tiene pruebas y que fue base para separarlo de su hijo.

Anotó, que no ha recibido de la Comisaria de Familia ninguna opción de como procurar se siga manteniendo el vínculo con su hijo o, aunque sea comunicación o información del estado del bebé; al contrario, siempre ha encontrado una negativa a todas las cosas que como madre le ha propuesto, buscando el bienestar del menor de cuatro meses de vida.

Conforme lo anterior, se reitera que esta agencia judicial se encuentra tramitando la segunda instancia tendiente a dilucidar el recurso de alzada interpuesto por la apoderada de la señora Andrea Melissa Cuaran Linares, y a la fecha se encuentra en espera que se allegue la valoración psiquiatra y psicológica a las partes por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal; sin embargo, se requerirá a la Comisaria de Familia para que proceda agilizar nuevamente el trámite de visitas ordenada en la Resolución No.1970 del 02 de marzo hogaño.

Ahora bien, en vista a lo que manifiesta la señora Cuaran Linares, es pertinente exhortar al señor Diego Fernando Colmenares que si el menor Diego Fernando Colmenares Cuaran corre peligro al tener cerca a la señora Claudia Aguirre, deberá tomar las medidas necesarias para que el menor corra el menor riesgo posible; sin embargo, si la señora Andrea Melissa tiene pruebas de la amenazas



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00095-00. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

por parte de la señora Aguirre deberá incoar la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación para dejar presente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR los escritos presentados por la señora Andrea Melissa Cuaran Linares para que obren y consten y **REQUIERASE** para que allegue los videos que señala que aporta en un formato en el que esta agencia judicial pueda observar.

Requerir a la Comisaria de Familia para que proceda agilizar nuevamente el trámite de visitas ordenada en la Resolución No.1970 del 02 de marzo hogaño.

SEGUNDO: EXHORTAR al señor Diego Fernando Colmenares para que, si el menor Diego Fernando Colmenares Cuaran corre peligro al tener cerca a la señora Claudia Aguirre, deberá tomar las medidas necesarias para que el niño corra el menor riesgo posible.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez.

01

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI**

En estado No. 117 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali **26 DE JULIO DE 2021**

La Secretaria. -

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
R.U.N. 7600131100102021-00095-00. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb3edbfefd627373aeb19ff9467875f0f3524583a25c4eed3c43ae58755ef970

Documento generado en 22/07/2021 05:45:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>